



## RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 62-2021-GAF-MDP-T

Pocolay, 03 de Junio del 2021

VISTOS:

La Carta N°00396-2020-MJ, de fecha 30/12/2020, y Carta N° 00395-2020-MJ, de fecha 30/12/2020, emitidas por María José Cáceres Sarmiento – Asesor y Corredor de Seguros; Informe N° 190-2021-SGA-GAF/MDP-T, de fecha 18/03/2021, de la Sub Gerencia de Abastecimiento; Informe N° 756-2021-MSBM-GDUI-MDP-T, de fecha 19/05/2021 emitida por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Informe N° 341-2021-SGA-GAF/MDP-T, de fecha 24/05/2021, emitida por la Sub Gerencia de Abastecimiento; Informe N° 536-2021-GPPDO/MDP-T, de fecha 28/05/2021, de la Gerente de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Organizacional; INFORME N° 312-2021-GAJ-GM-MDP-T, de fecha 02/06/2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N°196-2021-SGT-GAF/MDP, recibido en fecha 03/06/2021, de la Sub Gerente de Tesorería y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocolay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 36°, Ejercicio presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, numeral 36.2 señala: Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente, en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, el numeral 78.1) del Artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, señala: "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente" y el numeral 85.1) del artículo 85° de la misma norma glosada, indica: "La Titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La Primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico", y el numeral 85.3) de la misma norma citada señala: "A los órganos jerárquicamente dependiente se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses.

Que, el reconocimiento de deuda se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos. Asimismo, los artículos 6° y 7° de la referida norma, establece que el reconocimiento de deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia, y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por la que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N°31084-2021- "Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2021" sobre acciones administrativas en la ejecución del gasto público, indica: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto Institucional o condicionan la misma asignación de mayores créditos presupuestarios bajo exclusiva responsabilidad del Titular de la entidad, así como el jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



## RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 62-2021-GAF-MDP-T

Que, mediante Carta N° 00396-2020-MJ, de fecha 30/12/2020, la Sra. María José Cáceres Sarmiento – Asesor y Corredor de Seguros, remite la Factura Electrónica N° F229-11129, por el importe de S/ 123.90 soles correspondiente a la Póliza SCTR – PENSIONES N° 364133, con vigencia del 10/12/2020 al 10/01/2021 de la obra "PLAN DE LIMPIEZA MANTENIMIENTO Y PINTADO DE VIAS EN EL CERCADO DEL DISTRITO DE POCOLLAY". Solicitando el trámite para la cancelación del servicio a nombre de **LA POSITIVA VIDA SEGUROS Y REASEGUROS (RUC. 20454073143)**, en relación a la Orden de Servicio: 3721-2020.

Que, mediante Carta N° 00395-2020-MJ, de fecha 30/12/2020, la Sra. María José Cáceres Sarmiento – Asesor y Corredor de Seguros, remite la Factura Electrónica N° F229-11790, por el importe de S/ 118.00 soles correspondiente a la Póliza SCTR – SALUD N° 303896, con vigencia del 10/12/2020 al 10/01/2021 de la obra "PLAN DE LIMPIEZA MANTENIMIENTO Y PINTADO DE VIAS EN EL CERCADO DEL DISTRITO DE POCOLLAY". Solicitando el trámite para la cancelación del servicio a nombre de **LA POSITIVA S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD (RUC. 20601978572)**, en relación a la Orden de Servicio: 3724-2020.

Que, mediante Informe N°190-2021-SGA-GAF/MDP-T, recibido el 18/03/2021, el Sub Gerente de Abastecimiento, remite el expediente de las órdenes de servicios del año fiscal del periodo 2020, que quedaron en fase de devengado y que por motivo de disponibilidad financiera no fueron girados dentro del plazo establecido, conforme al siguiente detalle:

N°	O/S	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	SIAF	MONTO	PENALID AD	COMPROBANT E	FTE FFTO	FOLIOS
1	3721	LA POSITIVA VIDA SEGUROS Y REASEGUROS	SERVICIO DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO	5925	S/.123.90	-	FE-229-11129	08-05	45
2	3724	LA POSITIVA S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD	SERVICIO DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE SALUD	3926	S/. 118.00	-	FE-111790	08-05	45

En tal sentido, el área considera que se requiera el pronunciamiento del área usuaria (Gerente de Ingeniería y Desarrollo Urbano) respecto al estado de los servicios siendo necesario contar con los informes correspondientes y autorización para proceder con el trámite de reconocimiento de deuda o anulación y rebaja presupuestal.

Que, mediante Informe N° 756-2021-MSBM-GDUI-MDP-T de fecha 19 de mayo del 2021, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, manifiesta que las ordenes de servicio N° 3724-2020 y 3721-2020 fueron ejecutadas de acuerdo a los términos de referencia en el mes de diciembre del 2020, otorgando la CONFORMIDAD a los servicios para que se continúe con el trámite de reconocimiento de deuda a favor de los proveedores.

Que, mediante Informe N°3412021-SGA-GAF/MDP-T, recibido el 24/05/2021, el Sub Gerente de Abastecimiento, manifiesta que esa área considera procedente el reconocimiento de deuda vía acto resolutorio, a favor del proveedor, por el importe detallado en su respectiva orden de servicio, previa certificación presupuestal.

Al respecto, por medio del INFORME N° 536-2021-GPPDO/MDP-T, de fecha 28/05/2021, la Gerente de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Organizacional, **OTORGA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** conforme a la siguiente cadena funcional y programática:

**ORDEN DE SERVICIO** : 3724-2020  
**CÓDIGO PRESUPUESTAL** : 9002.3999999.5000936.03.006.0010  
**META PRESUPUESTAL** : 0080-2021  
**F. DE FINANCIAMIENTO** : 05 RECURSOS DETERMINADOS  
**RUBRO** : 08 IMPUESTOS MUNICIPALES  
**MONTO** : S/ 118.00

**ORDEN DE SERVICIO** : 3721-2020  
**CÓDIGO PRESUPUESTAL** : 9002.3999999.5000936.03.006.0010  
**META PRESUPUESTAL** : 0080-2021  
**F. DE FINANCIAMIENTO** : 05 RECURSOS DETERMINADOS  
**RUBRO** : 08 IMPUESTOS MUNICIPALES  
**MONTO** : S/ 123.90

CUD: 14606



## RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 62-2021-GAF-MDP-T

Que, mediante el Informe N°312-2021-GAJ-GM-MDP-T, de fecha 02/06/2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye: "Que, en mérito a los fundamentos señalados, es de **opinión favorable** en RECONOCER de manera excepcional el pago en calidad de deuda a favor de la POSITIVA S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD, el monto de S/. 118.00 Soles respecto a la Orden de Servicio N| 3724-2020, por el Servicio de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) Salud para los participantes del Plan "Limpieza, Mantenimiento y Pintado de Vías en el Cercado del Distrito de Pocollay-Tacna". Asimismo reconocer de manera excepcional el pago en calidad de deuda a favor de la POSITIVA VIDA Y SEGUROS Y REASEGUROS el monto de S/. 123.90 Soles, respecto de la Orden de Servicio N° 3721-2020, por el Servicio de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) Salud para los participantes del Plan "Limpieza, Mantenimiento y Pintado de Vías en el Cercado del Distrito de Pocollay-Tacna-Tacna", conforme al Informe N° 341-2021-SGA-GAF/MDP-T, Informe N° 536-2021-GPPDO/MDP-T, e informe N° 756-2021-MSBM-GDUI-MDP-T.

Que, mediante el Informe N°196-2021-SGT-GAF/MDP, recibido en fecha 03/06/2021, la Sub Gerente de Tesorería, expresa que evaluando los saldos financieros del RUBRO 08-OTROS IMPUESTOS MUNICIPALES, se otorga la Disponibilidad Presupuestal por el monto requerido.

En consecuencia, de la revisión de los documentos adjuntos (expediente administrativo a 35 folios) se evidencia que nos encontramos ante una obligación válidamente contraída, la cual se encuentra pendiente de pago por parte de la Municipalidad Distrital de Pocollay a favor de la POSITIVA S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD por el monto de S/. 118.00 soles (Ciento Dieciocho con 00/100 soles) y a favor de la POSITIVA VIDA SEGUROS Y REASEGUROS por el monto de S/. 123.90 soles (Ciento veintitrés con 90/100 Soles).

Por lo expuesto, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 019-2019-MDP-T, que aprobó la modificación parcial del Reglamento de Organizaciones y Funciones, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Gerencia Municipal N°229-2020-MDP-T y Resolución de Alcaldía N°31-2021-MDP-T; contando con el visto bueno de la Sub Gerencia de Abastecimiento, Sub Gerencia de Tesorería, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECONOCER de manera excepcional el pago en calidad de Deuda a favor de: LA POSITIVA VIDA SEGUROS Y REASEGUROS (RUC. 20454073143) Y LA POSITIVA S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD (RUC. 20601978572), el mismo que deberá afectarse a la siguiente cadena programática y fuente de financiamiento:

ORDEN DE SERVICIO	: 3724-2020
CÓDIGO PRESUPUESTAL	: 9002.39999999.5000936.03.006.0010
META PRESUPUESTAL	: 0080-2021
F. DE FINANCIAMIENTO	: 05 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 08 IMPUESTOS MUNICIPALES
MONTO	: S/ 118.00

ORDEN DE SERVICIO	: 3721-2020
CÓDIGO PRESUPUESTAL	: 9002.39999999.5000936.03.006.0010
META PRESUPUESTAL	: 0080-2021
F. DE FINANCIAMIENTO	: 05 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 08 IMPUESTOS MUNICIPALES
MONTO	: S/ 123.90

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería, efectuar el compromiso, devengado y giro en el SIAF conforme a sus atribuciones, de conformidad con la disponibilidad Presupuestal y Financiera.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER se eleve copias de los actuados pertinentes al Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD) de la Municipalidad Distrital de Pocollay a fin de proceder el deslinde de las responsabilidades del caso.



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 62-2021-GAF-MDP-T

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE con la presente Resolución a los demás órganos y/o unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, para su conocimiento y fines correspondientes; así como también al responsable del Equipo funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el encargo de la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pocollay, www.munidepocollay.gob.pe.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
C.P.C. HILDA ROKANA SANTA CRUZ CUAILA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



- C.c. Archivo
SGGA
GDSE ✓
GPPDO ✓
GAJ ✓
SGA ✓
SGC ✓
SGT ✓
EFST.PAD ✓
INTERESADO